



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinte de abril de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde don Luis Solís Villa y doña Elvira Moraga Díaz.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y quince minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de abril de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años) durante el ejercicio de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 13 de abril.

2.2. Corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria para el año 2016 de las subvenciones estatales del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 13 de abril.

2.3. Decreto del Presidente 3/2016, de 8 de abril, por el que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el periodo 1 de enero de 2016 a 31 de julio de 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 15 de abril.

2.4. Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 15 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 92, de 16 de abril.

2.6. Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 73, de 18 de abril.

2.7. Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 74, de 19 de abril.

2.8. Escrito del Jefe de Unidad de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 12 de abril actual; poniendo de manifiesto el error advertido en el fundamento de derecho quinto de la notificación de 6 de abril del mes en curso, en relación con la resolución de la Directora Gerente del SEPAD de 5 de abril anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 16.830 euros para el mantenimiento de 16 plazas de pensión completa a domicilio (sin grado de dependencia) en Centros de Atención Diurna para el año 2016, al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 2015, por la que se convocan subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a entidades locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna para el año 2016 (DOE nº 239, de 15 de diciembre).

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 12 de abril de 2016, por el que se admite a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Javier García Nogales contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 2016, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por los cónyuges don Francisco Javier García Nogales y doña María del Pilar Carrasco Tejeda, para que se les indemnice por el fallecimiento de su hijo, don Francisco Javier García Carrasco, como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 23 de enero de 2010 en la carretera BA-V-6451 (Villanueva de la Serena a Entreríos); tramitándose el citado recurso por las normas del procedimiento ordinario, habiéndosele asignado el nº 64/2016.

3.2. Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de 13 de abril de 2016, por el que se tiene por desistida a doña Ascensión Rodríguez Sánchez del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada con fecha 5 de junio de 2015, a consecuencia de los daños sufridos por el vehículo de su propiedad, matrícula 2247BVZ, el día 28 de marzo de 2015, cuando circulaba por la Plaza de Salamanca, por un golpe en los bajos del mismo, ocasionándole daños una chapa de hierro que se encontraba en medio de la calzada (procedimiento abreviado 22/2016); declarando la terminación del citado procedimiento, sin costas.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril actual, se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, como lugar de encuentro para el desarrollo de las actividades de los mayores; por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos años más; siendo el presupuesto del contrato, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas, de veintiséis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio, más cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta euros (450) de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 0022/231/202



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para dichos ejercicios autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a los únicos adjudicatarios posibles del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por los cónyuges don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, con domicilio en la calle Cijara, nº 2, de esta ciudad, y DDNNII 08693804B y 08810535V, respectivamente; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de veintiséis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio, más cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta euros (450) de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar; la presentada por don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita, con domicilio en la calle Cijara, nº 2, de esta ciudad, y DDNNII 08693804B y 08810535V, respectivamente; comprensiva de un precio de veintiséis mil ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio, más cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta euros (450) de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a la oferta presentada por los interesados, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a los licitadores para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido la notificación de este acuerdo, presenten la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Asuntos Sociales; a los Servicios de Urbanismo, Asuntos Sociales, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, a los efectos de actualizar y mejorar el parque tecnológico de impresión, y

RESULTANDO: Que atendiendo a la propuesta efectuada por el Servicio de E-@dministración e Innovación Tecnológica, por la Concejalía delegada de Hacienda se estimó la necesidad de la contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales para diversos servicios municipales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, a los efectos de actualizar y mejorar el parque tecnológico de impresión, con una mejor optimización de los recursos, respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que consta en el expediente informe de la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2016, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que asimismo consta en el expediente informe de la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que a la vista de los precitados informes, por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que se ha redactado por el Servicio de E-@ministración e Innovación Tecnológica el pliego de prescripciones técnicas particulares por las que se ha de regir el contrato; y por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de diez máquinas multifuncionales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 14/491/203 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-@dministración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE DIEZ MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (*RENTING*).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Constituye el objeto del contrato el suministro de diez máquinas multifuncionales, con características individuales, para varios servicios municipales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), sin opción de compra; según las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código: 30120000: "Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras".

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con este contrato se pretende proporcionar los medios necesarios a diferentes servicios municipales en el campo de la impresión y el escaneo de documentos, de forma concertada, a los efectos de la obtención del mejor precio posible.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La justificación del procedimiento radica en la cuantía de la licitación proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, apartado f), del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA/JD2)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y la ausencia de criterios que aconseje una tramitación diferente.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº123 del 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas particulares, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la oferta presentada por el adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración del contrato, más los dos posibles años de prórroga, asciende a setenta y dos mil euros (72.000), desglosado en cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (56.144,62) de precio, y diez mil seiscientos cinco euros con treinta y nueve céntimos (10.605,39) de IVA.

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

El presupuesto anual del contrato será como máximo de dieciocho mil euros (18.000), desglosado en catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (14.876,03) de precio, más tres mil ciento veintitrés euros con noventa y siete céntimos (3.123,97) de IVA, y será el resultado de sumar al coste fijo del arrendamiento de las máquinas ofertado por el adjudicatario el producto resultante de multiplicar el número de copias y tipo (blanco y negro o color) realizadas en cada una de las máquinas por el precio unitario ofertado asimismo por el adjudicatario.

Las ofertas deben expresar por separado las cantidades constitutivas del precio del arriendo de las que deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, según se establece en el artículo 290.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al estar concertado el pago mediante el sistema de arrendamiento operativo, no tendrá lugar la revisión del precio del contrato, de conformidad con lo establecido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el artículo 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario, cuyo pago se realizará cuatrimestralmente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme al siguiente detalle:

<i>ejercicio presupuestaria</i>	<i>Precio (euros)</i>	<i>IVA (euros)</i>	<i>Total (euros)</i>
Del 01/05/2016 al 31/12/2016 (8 meses)	9.917,35	2.082,65	12.000,00
2017	14.876,03	3.123,97	18.000,00
2018	14.876,03	3.123,97	18.000,00
2019	14.876,03	3.123,97	18.000,00
Del 01/01/2020 al 30/04/2020 (4 meses)	4.958,68	1.041,32	6.000,00
TOTAL	56.144,62	10.605,39	72.000,00

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cantidades correspondientes al ejercicio de 2016 se atenderán con cargo a la partida 14/491/203.

Las anualidades sucesivas serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La duración del contrato será de dos años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otros dos años más.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que habrá de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

13.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

La negociación se articulará en dos fases:

- 1) En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas.

El sobre 2, que contiene la relación de equipos a suministrar, será examinado e informado acerca de su adecuación al pliego de prescripciones técnicas particulares por parte del Servicio de E-@dministración e Innovación Tecnológica.

Informada favorablemente la oferta, por parte del Servicio de Contratación se procederá a la apertura del sobre 3, que contiene la oferta económica y a su valoración, sin que en ningún caso pueda divulgarse el contenido de dicha oferta.

Evaluada las ofertas recibidas, se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA UNO)

ofertas admitidas, así como la motivación de la misma, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de la persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el nombre o razón social del licitador y el título siguiente: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para el suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un período dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más"*.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de veintidós mil trescientos catorce euros (22.314).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 16ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 17ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un período dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más"*.

La denominación de los sobres, en ambos casos, será la siguiente:

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: propuesta de relación de los equipos a suministrar y documentación técnica justificativa.

Sobre 3: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 20ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un período dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

Sobre 2: propuesta de relación de los equipos a suministrar y documentación técnica justificativa.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un período dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, ofreciendo los siguientes modelos para cada uno de los servicios:

Máquina de Reprografía _____.
Máquina del Servicio de Contratación _____.
Máquina del Servicio de Innovación Tecnológica _____.
Máquina del Servicio de Urbanismo: _____.
Máquina de la OMIC: _____.
Máquina de la Oficina de Igualdad: _____.
Máquina del Servicio de Deportes: _____.
Máquina del Servicio de Policía Local: _____.
Máquina del Centro Empresarial: _____.
Máquina del Palacio Consistorial La Jabonera: _____.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del declarante".

A dicha declaración se acompañará la documentación justificativa de las características técnicas de los elementos a suministrar, en particular, memoria, resolución de impresión, velocidad de digitalización y ciclo de trabajo; así como todos aquellos documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación que figuran en la cláusula 13ª de todas y cada una de las máquinas ofertadas, salvo que sea el mismo modelo ofertado para más de un servicio.

Sobre 3: propuesta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), por un período dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de: _____ euros, más _____ euros de IVA, desglosado como sigue:

Precio del arriendo. _____ euros, más _____ euros de IVA, conforme al siguiente detalle:

precio del arrendamiento (por la totalidad de los 4 años)		
1	SERVICIO DE REPROGRAFIA	
2	SERVICIO DE POLICIA LOCAL	
3	SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	
4	SERVICIO DE URBANISMO	
5	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	
6	OMIC	
7	OFICINA DE IGUALDAD	
8	SERVICIO DE DEPORTES	
9	CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

10	PALACIO CONSISTORIAL "LA JABONERA"	
	precio total del arrendamiento	
	IVA	
	total	

Canon de mantenimiento: _____ euros, más _____ euros de IVA.

	copias previstas	precio copia	precio copia con IVA	total precio copia
copias negro	820.000			
copias color	29.925			
			total	

En _____, a _____ de _____ de 2016. Firma del licitador".

Cláusula 18ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 19ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoséptima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Examinadas las ofertas del sobre 2, se emitirá informe por parte del Servicio de E-@ministración e Innovación Tecnológica acerca de la adecuación de los modelos de máquinas ofertados a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, tras lo cual se procederá a la apertura y valoración del sobre 3, iniciándose la fase de negociación según lo establecido en la cláusula 13ª.

Ponderados por el Servicio de Contratación los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 20ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. *Requerimiento de documentación.*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BATAJÓZ)

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 21ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 22ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 23ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 24ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 25ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El pago se efectuará mediante cuotas cuatrimestrales, facturando las copias realizadas en cada máquina.

Dentro de este precio se incluyen, además de la prestación del servicio, todos los productos, materiales y maquinaria precisa para su realización.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).

- Destinatario del servicio: Servicio de E-@dministración e Innovación Tecnológica (código FACE LA0000478).

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de este no perjudicarán la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro y servicio, y que mejoren las ofrecidas al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Dado que a cada entrega parcial del suministro la Administración efectuará un acto formal de recepción, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en dicha acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, este será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si este ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 27ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento del plazo de reparación de la máquina objeto del contrato que figure en la oferta del adjudicatario:

- 0,15 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato durante los diez primeros días de demora en la reparación.

- 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato a partir del décimo día de demora en la reparación.

En ningún caso, las citadas penalidades podrán superar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 28ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 29ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula 31ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que será igual a la duración del contrato, es decir, dos años, extensibles a dos años más en caso de prórroga del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Ciáusula 32ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE DIEZ MÁQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO (RENTING).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1º. OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo del presente pliego de prescripciones técnicas tiene por finalidad fijar las características técnicas mínimas de los equipos a suministrar en el presente concurso, así como las condiciones en la que deben prestarse los servicios asociados.

2º. PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo de licitación para los dos años de duración, más los dos posibles años de prórroga, asciende a setenta y dos mil euros (72.000), desglosado en cincuenta y nueve mil quinientos cuatro euros con trece céntimos (59.504,13) de precio, más doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros con ochenta y seis céntimos (12.495,86) de IVA.

Se estima que el presupuesto anual del suministro como máximo será de dieciocho mil euros (18.000), desglosado en catorce mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (14.876,03) de precio, más tres mil ciento veintitrés euros con noventa y siete céntimos (3.123,97) de IVA, y será el resultado de sumar al coste fijo del arrendamiento de las máquinas ofertado por el adjudicatario el producto resultante de multiplicar el número de copias y tipo (blanco y negro o color) realizadas en cada una de las máquinas por el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

Para el cálculo anual del precio del contrato se han fijado separadamente las cantidades constitutivas del precio del arrendamiento y las correspondientes al canon de mantenimiento, el cual se fija multiplicando el número de copias previstas por el precio unitario de la misma, distinguiendo a su vez las efectuados en blanco y negro y en color.

En el precio anual del arrendamiento, desglosado a su vez por máquinas:

coste arrendamiento (euros)		
1	SERVICIO DE REPROGRAFIA	1.200,00
2	SERVICIO DE POLICIA LOCAL	700,00
3	SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	700,00
4	SERVICIO DE URBANISMO	700,00
5	SERVICIO DE CONTRATACIÓN	400,00
6	OMIC	400,00
7	OFICINA DE IGUALDAD	400,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8	SERVICIO DE DEPORTES	400,00
9	CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL	400,00
10	PALACIO CONSISTORIAL "LA JABONERA"	400,00
coste arrendamiento		5.700,00

En cuanto a la previsión del canon de mantenimiento, calculado sobre una estimación de copias, es el siguiente:

	copias previstas (euros)	precio copia (euros)	total (euros)
copias negro	820.000	0,01	7.380,00
copias color	29.925	0,06	1.795,50
		total	9.175,50

Suma de conceptos:

CONCEPTO	PRECIO (euros)
Precio de arrendamiento anual	5.700,00
Canon de mantenimiento	9.175,50
Precio	14.875,50
IVA	3.123,86
total	17.996,36

El pago se efectuará mediante cuotas cuatrimestrales, facturando las copias realizadas en cada máquina.

Dentro de este precio se incluye además de la prestación del servicio todos los productos, materiales y maquinaria precisa para su realización.

3º. FOTOCOPIAS Y COPIAS.

Se estima que la cantidad prevista de copias al año es de ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco (849.925), con el siguiente desglose por máquina y tipo:

COPIAS PREVISTAS		
máquina/servicio	COPIAS	
	negro	color



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SERVICIO DE REPROGRAFIA	300.000	
SERVICIO DE CONTRATACIÓN	80.000	
SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	80.000	7.925
SERVICIO DE URBANISMO	150.000	22.000
OMIC	17.000	
OFICINA DE IGUALDAD	27.000	
SERVICIO DE DEPORTES	40.000	
SERVICIO DE POLICIA LOCAL	90.000	
CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL	15.000	
PALACIO CONSITORIAL "LA JABONERA"	21.000	
total		820.000 29.925

El licitador habrá de indicar en la factura que cuatrimestralmente deberá emitir el número de copias realizadas durante dicho periodo y el precio por copia.

Las máquinas permanecerán en las dependencias municipales realizando las copias en las mismas condiciones de mantenimiento hasta la finalización del contrato.

4º. DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, en su caso, por dos años más.

5º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se procederá a la contratación mediante un contrato de arrendamiento operativo (*renting*) sin opción de compra, y el procedimiento a utilizar será el negociado sin publicidad.

6º. PRESTACIONES GENERALES.

Los servicios de mantenimiento en las máquinas del *renting* incluirán necesariamente las siguientes prestaciones:

- Entrega y puesta a disposición del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de las máquinas objeto de la presente contratación.

- El servicio a llevar a cabo se trata de un mantenimiento correctivo, que consiste en la reparación de los equipos o dispositivos averiados, previa comunicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por el Servicio de Innovación Tecnológica al servicio de recepción de incidencias dispuesto a tal fin por el adjudicatario o sistema de intercomunicación que determinen las partes.

- Repuesto. Dicho servicio de mantenimiento incluirá, sin coste adicional, todas las piezas que sea preciso reponer para el correcto funcionamiento del equipo averiado, además de los materiales fungibles. De manera expresa, quedan incluidos en el precio del contrato los gastos de tóner, repuestos, hardware, software y sus actualizaciones, así como todos los necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos. Se entiende por material fungible todo aquel elemento, pieza o dispositivo que considere como tal el fabricante de los aparatos.

- Residuos tóxicos y peligrosos (tóner y otros). Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión de los residuos tóxicos y peligrosos que resulten necesarios o sean producidos por los equipos.

- Tiempo de respuesta. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir sus obligaciones con un tiempo de respuesta máximo de 24 horas, desde la comunicación de la avería hasta la reparación de la misma.

- Sustitución de maquinaria. Escrupulosa observación del plazo establecido para proceder a la reparación de la máquina averiada, y, en su caso, sustitución temporal por otro equipo (con características técnicas similares o superiores), aportado por el adjudicatario mientras se procede a la reparación, cuando el tiempo de resolución sea superior al convenido.

- Correo electrónico y teléfono. La empresa adjudicataria deberá tener un correo electrónico y teléfono disponible durante todo el periodo de vigencia del contrato, con el fin de poder comunicar las averías.

- Desplazamientos. La empresa deberá tener la disponibilidad de desplazarse a las sedes del Ayuntamiento para atender las consultas requeridas cuando su naturaleza lo haga necesario.

- Partes de averías. Todos los avisos generarán un parte de avería por parte de la empresa, que deberá firmar el responsable del departamento donde se produce el aviso, una vez finalizada la intervención. Estos partes deberán ser entregados al Servicio de Innovación Tecnológica. Se entenderá reparada la avería cuando el responsable informático del Ayuntamiento dé su conformidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

6º. CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

El único criterio de negociación será el precio.

7º. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

En el caso de encontrar especificaciones referidas a marcas, han de entenderse con carácter orientativo y para mejor identificación de las características de los equipos que pretende recibir el Ayuntamiento, pudiendo ofertar los licitadores y aceptar el órgano de contratación equipos de similares características y calidades, independientemente de la marca comercial.

(Los valores indicados tienen el carácter de mínimos).

MÁQUINA DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA.

Escaneo de cuatro rayos láser e impresión electrofotográfica.

Multifunción B/N.

Resolución en copia: salida 1.200 dpi, Escaneo 600dpi.

60/75 páginas por minuto.

Resolución en impresión: 1.200 dpi.

Multicopia: hasta 999.

5 minutos o menos de tiempo de precalentamiento.

Velocidad de primera copia: 3,5 segundos.

Capacidad de alimentación:

-estándar 2 bandejas tándem de 1.550 hojas.

-2 bandejas de papel de 550 hojas.

-bandejas bypass de 100 hojas.

-máxima 8.300 hojas.

Capacidad de salida de papel: 3.750 hojas.

Formato de papel: A6-A3.

Unidad dúplex, clasificadora, grapadora...

Unidad de disco duro: 320 GB.

Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Multifunción color.

Escaneo color.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

30/35 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA DEL SERVICIO DE URBANISMO.

Multifunción color.
Escaneo color.
40/45 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

Multifunción B/N.
Escaneo B/N.
40/45 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA OMIC.

Multifunción B/N.
Escaneo color.
30/35 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA DEL SERVICIO DEL CONTRATACIÓN.

Multifunción B/N.
Escaneo B/N.
30/35 páginas por minuto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MAQUINA DE LA OFICINA DE IGUALDAD.

Multifunción B/N.
Escaneo B/N.
30/35 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA DEL SERVICIO DE DEPORTES.

Multifunción B/N.
Escaneo B/N.
30/35 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA DE CENTRO EMPRESARIAL MUNICIPAL.

Multifunción B/N.
Escaneo B/N.
30/35 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.
Formato de papel: A6-A3.
Unidad dúplex.
Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

MÁQUINA DEL PALACIO CONSISTORIAL LA JABONERA.

Multifunción B/N.
Escaneo B/N.
30/35 páginas por minuto.
Resolución en impresión: 1.200 dpi.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAGUICE)

Formato de papel: A6-A3.

Unidad dúplex.

Mínimo ciclo de trabajo al mes: el que cubra el número total de copias.

3.5. Visto el expediente incoado para la ejecución por administración de las obras de un parque en el área que integra los sistemas generales de zonas verdes, sistemas locales de zonas verdes y parcela colindante de sistema general de equipamiento público del ámbito delimitado por el Plan General Municipal como suelo urbanizable incorporado U.Z.I. F3-01 (Avenida de los Deportes); y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha redactado el documento denominado "Memoria valorada para la ejecución de un parque en el área que integra los sistemas generales de zonas verdes, sistemas locales de zonas verdes y parcela colindante de sistema general de equipamiento público del ámbito delimitado por el Plan General Municipal como suelo urbanizable incorporado U.Z.I. F3-01 (Avenida de los Deportes)"; para su ejecución por la propia Administración; cuyo presupuesto asciende a cuatrocientos treinta dos mil doscientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (432.243,20), desglosado en trescientos setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete euros don ochenta y seis céntimos (372.427,86) de precio, y cincuenta y nueve mil ochocientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (59.815,34) de IVA.

Visto el informe emitido por la Intervención el día 19 del mes en curso, y

RESULTANDO: Que existe consignación suficiente para autorizar un gasto de de doscientos veinte mil quinientos un euros con veinticinco céntimos (220.501,25), en las partidas 06/150/13130 (gastos de personal), 06/150/16030 y 06/155/61903 (gastos de inversión), a nivel de bolsa de vinculación jurídica, del vigente presupuesto, desglosado en los siguientes conceptos:

elementos (ejercicio 2016)	precio	IVA	total
Mano de obra	36.222,63	0,00	36.222,63
Seguridad Social	11.953,47	0,00	11.953,47
Maquinaria (parque maquinaria)	0,00	0,00	0,00
Materiales	142.417,48	29.907,67	172.325,15
total	190.593,58	29.907,67	220.501,25

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 80.1 y 86 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 174 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que se pretende realizar tiene carácter plurianual, cumpliendo la limitación de anualidades y porcentajes previstos en los artículos 81 y 82 del mencionado Real Decreto 500/1990; debiendo ser imputado el gasto correspondiente al ejercicio de 2017 al presupuesto del citado ejercicio, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, conforme al siguiente desglose por elementos:

elementos (ejercicio 2017)	precio	IVA	total
Mano de obra	26.409,26	0,00	26.409,26
Seguridad Social	13.007,55	0,00	13.007,55
Maquinaria (parque maquinaria)	0,00	0,00	0,00
Materiales	142.417,48	29.907,67	172.325,15
total	190.593,58	29.907,67	211.741,95

RESULTANDO: Que para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras deberán seguirse los trámites procedimentales para la selección del contratista previstos en los artículos 138 y siguientes, y 290 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de contratos de suministros para la realización de la obra por administración.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en el documento denominado "Memoria valorada para la ejecución de un parque en el área que integra los sistemas generales de zonas verdes, sistemas locales de zonas verdes y parcela colindante de sistema general de equipamiento público del ámbito delimitado por el Plan General Municipal como suelo urbanizable incorporado U.Z.I. F3-01 (Avenida de los Deportes)"; redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; cuyo presupuesto asciende a cuatrocientos treinta dos mil doscientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(432.243,20), desglosado en trescientos setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete euros don ochenta y seis céntimos (372.427,86) de precio, y cincuenta y nueve mil ochocientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (59.815,34) de IVA.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a las partidas 06/150/13130 (gastos de personal), 06/150/16030 y 06/155/61903 (gastos de inversión), del vigente presupuesto, subordinándose la realización del gasto correspondiente al ejercicio de 2017 a los créditos que para ese ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Designar director de las obras al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de abril de 2016:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de abril de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.3. *Bienes.* Estimación de la oferta presentada por don Ismael Tapia Bermejo y doña Remedios Carmona Capita como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del arrendamiento del local sito en calle Camino de Magacela, nº 21, para ser destinado a Club del Mayor del Barrio del Pilar, comprensiva de un precio de veintiséis mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

ciento treinta y seis euros (26.136), desglosado en veintiún mil seiscientos euros (21.600) de precio, más cuatro mil quinientos treinta y seis euros (4.536) de IVA, por los dos años de duración del mismo, más los dos años de hipotéticas prórrogas; fraccionado en cuarenta y ocho importes mensuales de quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50), desglosados en cuatrocientos cincuenta euros (450) de precio, y noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50) de IVA.

3.4. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de diez máquinas multifuncionales, mediante el sistema de arrendamiento operativo (*renting*), por un periodo dos años, con posibilidad de prórroga de otros dos más.

3.5. *Obras.* Aprobación de la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en el documento denominado "*Memoria valorada para la ejecución de un parque en el área que integra los sistemas generales de zonas verdes, sistemas locales de zonas verdes y parcela colindante de sistema general de equipamiento público del ámbito delimitado por el Plan General Municipal como suelo urbanizable incorporado U.Z.I. F3-01 (Avenida de los Deportes)*"; redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; cuyo presupuesto asciende a cuatrocientos treinta dos mil doscientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (432.243,20), desglosado en trescientos setenta y dos mil cuatrocientos veintisiete euros don ochenta y seis céntimos (372.427,86) de precio, y cincuenta y nueve mil ochocientos quince euros con treinta y cuatro céntimos (59.815,34) de IVA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo